



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 0 0 6 2 )

0 7 MAR 2019

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 , establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 sección 2.1.1.2.1. y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución N° 1534 del 27 de agosto de 2014 "*Por la cual se asignan cincuenta y tres (53) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño*" dentro de la cual se asignó al hogar del señor ANDRES MAURICIO LASSO MELO identificado con CC 1088729077 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto – Nariño.

Que con posterioridad a dicha asignación, el hogar antes señalado presentó renuncia al subsidio familiar de vivienda, la cual fue aprobada según Resolución 1439 de 2017.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1534 del 27 de agosto de 2014, en el sentido de establecer que del valor total donde se encuentra asignado el hogar que renunció dentro del proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el Departamento de Nariño, se deberá descontar el siguiente valor:

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1534	27 de agosto de 2014	\$2.285.360.000	\$ 43.120.000,00

Que la vivienda disponible y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponde al cupo liberado por el hogar que renunció al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie antes descrito.

Que el párrafo 1º del Artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que Prosperidad Social, podrá sortear en los términos del artículo 2.1.1.2.1.3.2 del citado decreto, un porcentaje adicional del 5% al número de viviendas disponibles para cada orden de priorización, para conformar una lista de espera que permita sustituir hogares postulados y seleccionados y el orden en que los hogares que componen dicho listado de espera, pueden ser beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, siguiendo la secuencia numérica, iniciando por el primero.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.8 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para sustitución de hogares del subsidio familiar de vivienda, en el inciso segundo, establece: "*Para definir los hogares sustitutos, se recurrirá a los hogares que se encuentran incluidos en los listados de espera, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 1º del artículo 2.1.1.2.1.3.1 de la presente sección (...)*"

Que se hace necesario completar el cupo del proyecto y sustituir el hogar que renunció al SFVE en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua en el municipio de Pasto en el departamento de Nariño, para lo cual se toma de la lista de espera antes mencionada, los postulantes que participaron en el sorteo realizado por Prosperidad Social, el día 15 de Julio de 2014, según Acta No. 100 en la cual se identificó lista de espera con tres (3) hogares, seleccionando así el hogar de la señora DOLLY ROJAS LONDOÑO, identificada con CC No. 69029298 ubicada en el segundo renglón de la lista de espera, la cual cumple con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del decreto 1077 de 2015, como quiera que el hogar que se encontraba en el primer renglón no se localizó.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó nuevamente el cumplimiento de requisitos del hogar, mediante correo electrónico del día 07 de marzo de 2019.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, destinado a la solución de vivienda del hogar que cumplió los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no afectará los recursos depositados en el Fideicomiso-Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie - SFVE a hogar de la lista de espera según Acta No.100 del 15 de Julio de 2014 de Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: NARIÑO**

**MUNICIPIO: PASTO**

**PROYECTO: URBANIZACIÓN NUEVA SINDAGUA**

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	69029298	DOLLY	ROJAS LONDOÑO	URBANIZACION NUEVA SINDAGUA
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b>				<b>\$ 43.120.000</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 1534 del 27 de agosto de 2014, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de



"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

asignación que resulta afectado por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especie correspondientes a la renuncia, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor de la renuncia
1534	27 de agosto de 2014	\$2.285.360.000	\$ 43.120.000,00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los demás acápites y apartes de la Resolución de asignación No. 1534 del 27 de agosto de 2014 expedida por Fonvivienda, no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, corresponderá a la liberada por el hogar que renunció. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 119 del 25 de febrero del 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El hogar relacionado en el artículo 1º de esta resolución podrá interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario, Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículo 2.1.1.2.1.4.1 del decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar de lista de espera en el proyecto Urbanización Nueva Sindagua del municipio de Pasto en el departamento de Nariño, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 1534 del 27 de agosto de 2014"

**ARTÍCULO NOVENO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C. a los 07 MAR 2019



**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer

Revisó: Rocío Peña

Aprobó: Arellys Bravo